

DON MOISÉS RONCERO VILARRUBÍ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“CUARTO.- PROPUESTA ÁREA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO APROBACIÓN ESTUDIO DETALLE DE LA MANZANA DOTACIONAL DEL ANTIGUO ALMACÉN EN CALLES GALILEO GALILEI, MARCONI, FUNDADORES DE SAN JOSÉ Y CTRA. A-8004.-

Por el Sr. Concejal delegado de Ordenación del Territorio, don Francisco Manuel, se formula propuesta de aprobación inicial del “Estudio de Detalle de la manzana sita en el casco urbano del núcleo de San José, entre la calle Fundadores de San José, la carretera A8004, la calle Marconi y la calle Galileo Galilei, promovido por el Ayuntamiento.

El estudio de detalle tiene por objetivo el ajuste del contorno de la manzana dotacional de titularidad pública definida por las calles, Marconi, Galileo Galilei y Fundadores de San José, con Travesía urbana A-8004.

Visto que el planeamiento vigente de aplicación en este municipio viene definido por el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, que fue aprobado de forma definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el día 29 de Julio de 2007, y la nueva Revisión Parcial del PGOU para su adaptación al Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS) se ha aprobado definitivamente de forma parcial en la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en su Sesión del 2 de marzo de 2017. En el BOJA número 211 de 3 de noviembre de 2017, se publica Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del territorio en Sevilla, por la que ordena el registro y publicación de la Revisión Parcial del PGOU de La Rinconada para su adaptación al POTAUS del municipio de La Rinconada.

Visto que la nueva Revisión Parcial del PGOU para su adaptación al Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS) se ha aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en su Sesión del 8 de febrero de 2018, publicado en el BOJA nº 91 de fecha 14 de mayo de 2018.

Visto que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2017 aprobó el Documento Complementario de Levantamiento Total de las Suspensiones de las Determinaciones de los Ámbitos de Plan y Artículos de las Normas Urbanísticas, correspondientes al expediente de Revisión Parcial del PGOU, pendiente de su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla y su posterior publicación en BOJA.

Visto que finalmente se ha aprobado por el Pleno del Ayuntamiento un segundo Texto Refundido del PGOU, en su sesión celebrada el pasado 30 de abril de 2019, publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Sevilla, nº 247, el 24 de octubre de 2019 (Suplemento).

En este contexto se plantea por parte del Ayuntamiento, como propietario único de los suelos contenidos en la manzana sita en el casco urbano del núcleo de San José, entre la calle Fundadores de San José, la carretera A8004, la calle Marconi y la calle Galileo Galilei.

El documento técnico ha sido redactado por el Sr. Arquitecto Municipal, don Pedro Redondo Cáceres.

Visto que el Estudio de detalle contiene Memoria Informativa, Memoria de Ordenación que incluye Normativa modificada y Resumen Ejecutivo y Planos.

El objeto del presente Estudio de Detalle **es reordenar la manzana dotacional conformada por los viarios públicos de la Calle Marconi, calle Galileo Galilei, viario de la calle Fundadores de San José y la travesía urbana de le A8004**, para facilitar la incorporación de los equipamientos públicos,

HASH DEL CERTIFICADO:
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
15/06/2020
15/06/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Moisés Roncero Vilarrubí
Javier Fernández de los Ríos

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC22948148CB36AE349BE

actualmente ubicados en los extremos oeste y este de la citada manzana de uso dotacional, pero que aparecen grafiados como viario público, cuando son recintos perfectamente vallados y edificados con anterioridad a la entrada en vigor del PGOU.

No es objeto del mismo, ningún cambio en lo relativo al cálculo o asignación de aprovechamiento urbanístico ni de ninguno de los parámetros que intervienen en el cálculo del mismo.

Una vez ajustados los suelos que integran esta manzana dotacional, el resto de condiciones urbanísticas que deban cumplir estas edificaciones del ámbito serán las que se fija en las ordenanzas y planos del Plan General de Ordenación urbana para el uso Dotacional.

La ordenación propuesta consiste fundamentalmente en la redefinición de la delimitación de la manzana dotacional y las volumetrías de las distintas edificaciones que existen en su interior.

Con la nueva propuesta se pretende ajustar la realidad existente a la ordenación prevista por el PGOU, que determina que esta manzana es una manzana de titularidad pública y de uso dotacional.

Sin embargo, en la cartografía de núcleos urbanos de PGOU, aparecen grafiadas en la categoría de viario, dos zonas que quedan dentro de la manzana dotacional y confinada por los viarios de la A8002 y la calle Marconi. En ambas zonas preexisten edificaciones de uso público en recintos vallados.

Adicionalmente, en el plano OU1 Determinaciones Estructurales de los Núcleos Urbanos aparece una parte grafiada como Sistema General de Equipamiento y otra parte no. Claramente se trata de un error, pues la situación, como ya se ha indicado anteriormente es idéntica.

En el caso de la parcela junto a la A8002 se trata de varias naves destinadas a almacén municipal, así como de la estación de bombeo de aguas residuales de San José. En el caso de la parcela junto a la calle Marconi se trata de la cántara y la caseta de bombeo de una antigua depuradora ecológica que desde hace años funciona como aljibe de riego del sistema general de espacios libres del Arroyo Almonázar.

Por ello es necesario reajustar los límites de la parcela dotacional para incluir estas dos bolsas de suelo actualmente grafiados como viario público, pero de facto con uso dotacional público consolidado.

El entorno de la parcela no se verá afectado en lo relativo a movilidad ni infraestructuras. Las rasantes no se modifican ni tampoco las alineaciones.

Visto el artículo 15 de Ley 7/2003, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone que el objeto de los Estudios de detalle, tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

- a) establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
- b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Los Estudios de Detalle, en ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior, el incrementar el aprovechamiento urbanístico, el suprimir o reducir la superficie dotacional pública o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie, y alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

Visto lo dispuesto en el Artículo 66 del Reglamento de Planeamiento urbanístico, regula la documentación que debe tener un Estudio de Detalle.

Visto los artículos 9.8 y 14.2.4. de las *normas urbanísticas y ordenanzas del Plan General* que determina la regulación de los Estudios de Detalle.

Visto lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 7/2003, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se determina el procedimiento y tramitación de los instrumentos de planeamiento.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, en relación a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen local, los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de planeamiento, previo depósito en el registro municipal, de planeamiento se publicarán en el Boletín Oficial correspondiente y las Corporaciones Locales publicarán las normas urbanísticas en el BOP, y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. Los Estudios de Detalle carecen de normas urbanísticas, por lo que sólo será necesaria la publicación del acuerdo aprobatorio.

Visto la competencia para la aprobación inicial de Estudio de Detalle corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de competencias conferidas por Decreto de 17 de junio de 2019, se acuerda por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente Estudio de Detalle de la manzana sita en el casco urbano del núcleo de San José, entre la calle Fundadores de San José, la carretera A8004, la calle Marconi y la calle Galileo Galilei, promovido por el Ayuntamiento, y que ha sido redactado por el Sr. Arquitecto Municipal, don Pedro Redondo Cáceres.

El estudio de detalle tiene por objetivo el ajuste del contorno de la manzana dotacional de titularidad pública definida por las calles, Marconi, Galileo Galilei y Fundadores de San José // Travesía urbana A-8004. La única determinación que es estudio de Detalle incorpora (plano D5 modificado 1/3000) es la incorporación de suelos actualmente pertenecientes al sistema general de equipamientos, subsistema viario que pasarán al sistema general de equipamientos subsistema dotacional general. Ambos suelos **albergan en la actualidad instalaciones municipales edificadas sobre viario**, lo cual es una anomalía desde el punto de vista urbanístico, sin que tenga mayor repercusión en el resto de parámetros que caracterizan la ordenación de la ciudad.

Segundo. Someter el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el BOP, en el tablón de edictos, en el portal de la transparencia, y en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo a los propietarios del sector afectados para su debido conocimiento y efectos oportunos."

Y para que conste, se extiende la presente, en La Rinconada, en la fecha que consta en la firma digital del margen.

EL ALCALDE,

Fdo: D. Francisco J. Fernández de los Ríos.

(Código de comprobación digital al margen)

EL SECRETARIO,

Fdo: D. Moisés Roncero Vilarrubí.

NOMBRE: Moisés Roncero Vilarrubí
Javier Fernández de los Ríos
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpetta.larinconada.es/> (GD/CarpettaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC22948148CB36AE349BE)

PUESTO DE TRABAJO: Secretario
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA: 15/06/2020
15/06/2020

HASH DEL CERTIFICADO: A99DB01D1E980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

